

PÚBLICO

JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL
REGIÓN DE LOS RÍOS
Puesto de Mando

EJEMPLAR 19 HOJA 1/2
JDN LOS RÍOS (P) N° 11140/152/SD

BANDO N° 19

CIERRE DE CEMENTERIOS DURANTE LOS DÍAS 20 Y 21 DE JUNIO DE 2020

VALDIVIA, **20 JUN. 2020**

VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. Lo dispuesto en el Decreto N° 104 del 18.MAR.2020, por el que se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio nacional, modificado por Decretos N° 106 del 19.MAR.2020 y N° 203 de 14.MAY.2020.
4. El Decreto Supremo N° 269 de 12.JUN.2020, que prorroga el el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio nacional por un por un plazo adicional de 90 días, a contar del vencimiento del periodo previsto en el Decreto Supremo N° 104 de 18.MAR.2020 y mantiene la designación del suscrito como Jefe de la Defensa Nacional en la Región De Los Ríos.
4. El Decreto N° 08 de 21.ENE.2020 que establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
5. El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
6. Lo dispuesto en la resolución del Ministerio de Salud número 477 de 19 de junio de 2020.
7. El "Instructivo para Permisos de Desplazamiento Actualizado al 19 de junio de 2020".
8. Las disposiciones contenidas en los artículos 316, 318, 318 bis y 318 ter del Código Penal.
9. El Bando N° 1 de 19.MAR.2020, del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Los Ríos, a través de la cual asumió el mando de la zona jurisdiccional asignada.
10. La resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República que establece el trámite de exención de toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante decreto de "Visto 3", el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública en la totalidad del territorio nacional, en razón del brote mundial del virus denominado COVID-19, el cual fuera prorrogado mediante Decreto Supremo de "Vistos 4".
2. Que, en los decretos arriba señalados, se designó como Jefe de la Defensa Nacional en la Región De Los Ríos, al General de Brigada Guillermo Sánchez Cros, otorgándosele las facultades señaladas en el Art 7 de la Ley N° 18.415, en los términos dispuestos en dicho decreto.
3. Que, de conformidad a la resolución citada en "Vistos" 6.,

RESUELVO:

1. Dése cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 477 del Ministerio de Salud de 19 de junio de 2020, y en consecuencia, prohíbase el funcionamiento de toda clase de cementerios desde las 05:00 horas del 20 de junio de 2020 hasta las 24:00 horas del 21 de junio de 2020.
2. Exceptúase de la prohibición antedicha las inhumaciones e incineraciones de cadáveres, así como cualquier otra actividad cuyas consecuencias sanitarias la hagan impostergable.
3. Sin perjuicio de las atribuciones de este Jefe de la Defensa Nacional, Reitérase, la autoridad sanitaria se encuentra facultada para solicitar el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de las medidas sanitarias impuestas por la citada resolución y por aquellas que le sirven de antecedente.
4. De conformidad a lo dispuesto en la Resolución de "Vistos" 6" la autoridad sanitaria regional deberá proceder la difusión de las medidas sanitarias por los medios de comunicación masivos.
5. Déjase constancia que las resoluciones que disponen las medidas sanitarias que indican por brote de Covid-19, todas de 2020, del Ministerio de Salud -en particular la resolución exenta N° 341- y en las modificaciones posteriores que se hagan a éstas, seguirán vigentes en lo que no fueran contrarias a esta resolución.
6. Déjase constancia que el incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad en virtud de esta resolución y las resoluciones señaladas en el numeral anterior serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, así como en lo dispuesto en el Código Penal, cuando corresponda.

Anótese, comuníquese y publíquese.-


GUILLERMO SÁNCHEZ CROS
General de Brigada
Defensa Nacional Región De Los Ríos

(Distribución al reverso)

DISTRIBUCIÓN:

1. Guarnición Naval y Gobernación Marítima de Valdivia
2. XIV Zona de Carabineros de Chile
3. XIV Zona Policial Los Ríos
4. Intendente Región De Los Ríos
5. SEREMI de Salud De Los Ríos
6. Medios de Comunicación Social
7. Jefe de la Defensa Nacional (Arch)
8. Puesto de Mando JDN De Los Ríos (Arch)
9. Jefe de la Defensa Nacional (Arch)

9 Ejs 2 Hjs

